MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2022732500000007495
Fecha: 2022-09-29 12:05:18 pm
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION
Destinatario NOHELIA CERRO RODRIGUEZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022732500000007495

Facatativá, 29 septiembre de 2022

Señores (a):
NOHELIA CERRO RODRIGUEZ
Silirama-2008@hotmail.es
Ciudad

ASUNTO: **COMUNICACION WEB Auto 001257 del 14 de septiembre de 2022**
Radicado:05EE2022732500000002359 ID:14997219
Querellante: NOHELIA CERRO RODRIGUEZ
Querellado: MARIA MARGARITA MEZA

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **PUBLICA EN PAGINA WEB** el contenido del Auto **001257 del 14 de septiembre de 2022**, suscrito por el inspector cinco de trabajo y seguridad del grupo PIVC- RCC, decisión a través del cual se dispuso a **DECLARAR DESISTIMIENTO EXPRESO** de la presente averiguación preliminar.

Ante la imposibilidad de comunicarle electrónicamente al email informado dentro del expediente, donde solo se evidencia la entrega de la información y no se logra obtener el visualizado se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad por el termino legal de cinco (5) días hábiles.

En consecuencia, se remite en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considera surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación en página web según sea el caso.

Se advierte que contra el presente auto no procede recurso alguno.

Atentamente,

Técnico Administrativo – Grupo PIVC- RCC
Dirección Territorial de Cundinamarca
Calle 2 No. 1-52 Facatativá Cundinamarca

Elaboró/Proyecto/ DianaR

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No.001257 DE 2022
(14 de septiembre de 2022)

"Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso"

EL INSPECTOR CINCO DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – TERRITORIAL - RCC

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente,

Radicación: 05EE2022732500000002359 de Fecha 07 de abril de 2022
Querellante: NOELIA CERRO RODRIGUEZ
Querellado: MARIA MARGARITA MEZA
Radicado Sistema 14742191

I. HECHOS

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por la señora NOELIA CERRO RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 45.690.668 Exp. en Mompox -Bolivar, y correo electrónico (silirama-2008@hotmail.es) se dictó auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra su Ex - Empleadora la señora MARIA MARGARITA MEZA, con dirección de notificación Carrera 3 No. 4-83 Municipio de Sopó - Cundinamarca; por el presunto despido en estabilidad laboral reforzada por accidente laboral de trabajo.

La señora NOELIA CERRO RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 45.690.668, por medio de radicado No. 05EE2022732500000004771 de fecha 25 de julio de 2022, manifestó Desistimiento expreso de la Querella del contenido del radicado 05EE2022732500000002359 de Fecha 07 de abril de 2022.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*"

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciase por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Qué en el presente caso, la interesada, la señora NOELIA CERRO RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 45.690.668 Exp. en Mompox -Bolivar, a través de escrito radicado No. 05EE2022732500000004771 de fecha 25 de julio de 2022, manifestó a la administración su interés de no continuar con lo pretendido inicialmente a través de comunicado radicado No. 05EE2022732500000002359 de fecha 07 de abril de 2022, presentando sus argumentos de hecho y de derecho que sustentan su posición frente al particular. (SIC Texto transcrito)

"...

Cordial saludo, yo NOELIA CERRO RODRIGUEZ con CC #45690668 de Mompox, coloque una queja con nuero de radicado #05EE2022732500000002359 del 7 de abril del 2022, el cual aclaro que con la señora María Margarita Meza mi ex empleadora (jefa) no tengo ningún problema laboral, por tal motivo desisto de la queja ante el ministerio del trabajo.

Desisto de la queja y tramite que se esté llevando acabo a mi favor que remití y envié a ustedes, disculpen por el inconveniente presentado, mil gracias por su atención dios los bendiga"

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto y en contra de la señora MARIA MARGARITA MEZA, con dirección de notificación Carrera 3 No. 4-83 Municipio de Sopó - Cundinamarca o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO PIZA RIVERA

Inspector Cinco Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió: L. Piza /Inspector (a) de Trabajo.
Revisó Nancy J. Pulido Rueda Coordinadora PIVC-RCC